



APLICA AMONESTACIÓN A EXTRANJERA QUE INDICA

N° int.: 2127197

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 292 / 173

ARICA, 26/02/2010

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera, Fanny Jackeline FERNANDEZ CARRANZA nacida el 08/09/1970 en Peru, pasaporte ordinario 4078718 de nacionalidad PERUANA ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería; tramitó por error permanencia definitiva, lo que ocasionó que se excediera del tiempo autorizado de permanencia en el país; luego de consultada su Ficha en el Sistema B3000, se constató que no cuenta con sanciones anteriores; la declaración de la extranjera infractora, Of. Ord. Nº 27.832 de 21 de diciembre de 2009 del DEM, su declaración su Pasaporte y su Visa vencida, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en artículo 71, 72 bis y 79 del D.L. Nº 1.094 de 1975; en el artículo 148 y 149 inciso 2ºdel Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. Nº597 de 1984, ambos del Ministerio del Interior y en la Resolución Nº 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

## RESUELVO:

AMONÉSTASE por escrito a la extranjera Fanny Jackeline FERNANDEZ CARRANZA de nacionalidad PERUANA, Residencia ilegal.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándole que deberá en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a las normas sobre Extranjería vigentes y cualquier otra infracción a las normas del D.L. 1.094 de 1975 y su Reglamento, dará motivo a la autoridad competente para imponer las sanciones pecunarias y/o administrativas que estime más conveniente.

La extranjera señalada precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Regularizar Residencia.

REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policia de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

A IZ

ROCAFULL LÓPEZ INTENDENTE REGION DE ARICA Y PARINACOTA

ANÓTES

STEEL MIRANDA ABOGADO

INTENDENCIA REGION DE ARICA Y PARINACOTA

LARL/ASM/b [8801-8] 26 02/2010